

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 072-09

**QUE DECLARA A LA EMPRESA SINERGIT, S. A., GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LG-LPN-003-2009, EFECTUADA PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES PARA EL USO DEL INDOTEL.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo del 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LG-LPN-003-2009, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES PARA EL USO DEL INDOTEL.**

### **Antecedentes.-**

1. El día 13 de febrero del año 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 004-09, “que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009”, en el cual se incluye una partida correspondiente a la adquisición de equipos informáticos;
2. Posteriormente, mediante Resolución No. 049-09, emitida en fecha 21 del mes de mayo del año 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó las Bases para la Licitación, ordenó la convocatoria de un Concurso Público y designó los miembros del Comité Especial para la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LG-LPN-003-2009**, para la adquisición de **CUARENTA Y TRES (43) COMPUTADORAS PORTÁTILES, DIEZ (10) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, UN (1) SOFTWARE DE PROFESOR-ESTUDIANTE, UN (1) GABINETE MÓVIL DE ALMACENAMIENTO Y CARGADOR INTEGRADO, PARA EL USO DEL INDOTEL**, respondiendo a dicha convocatoria mediante el depósito del “Sobre A” (Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos) y el “Sobre B” (Propuesta Económica) las empresas **MAGYCORP, S. A., UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A. y SINERGIT, S. A.**;
3. Según informe del Comité Especial de fecha 10 de julio del 2009, las empresas **MAGYCORP, S. A., UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A. y SINERGIT, S. A.**, cumplieron con los requerimientos exigidos, para el “Sobre A” (Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos) en las Bases de la Licitación, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de las Bases de la Licitación, fueron invitadas al Acto Público de Apertura de los “Sobres B” (Propuesta Económica) y de Adjudicación, a celebrarse en fecha 10 de julio del 2009;
4. De conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, en fecha 10 de julio del 2009 se llevó a cabo el proceso de apertura de los “Sobres B” (Propuestas Económicas), donde se presentaron las empresas **MAGYCORP, S. A., UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A. y SINERGIT, S. A.**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. CIENTO SESENTA Y DOS GUION DOS MIL NUEVE (162-2009), instrumentado por la Licenciada Wendie Elisse Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocada para la

ocasión; resultando ganadora de la licitación la empresa **SINERGIT, S. A.**, por haber solicitado el monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 31/100 (RD\$2,594,575.31)**, conforme se hace constar en el acto auténtico No. CIENTO SESENTA Y DOS GUION DOS MIL NUEVE (162-2009), referido previamente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo del **INDOTEL**, debe decidir sobre la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LG-LPN-003-2009, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES PARA EL USO DEL INDOTEL;**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, con el interés de mantener actualizada su infraestructura tecnológica, convocó a la referida licitación a los fines de reemplazar una cantidad limitada de computadoras que debido a sus años de uso, no cumplen con las necesidades actuales de esta institución y cuyos recursos ya no son suficientes para soportar eficientemente las modernas aplicaciones (Office 2007, Exchange 2007, SQL 2005, etc.) actualmente utilizadas en nuestra Institución, además de un (1) software de profesor-estudiante, un (1) gabinete móvil de almacenamiento y cargador integrado;

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto del 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre del 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

**CONSIDERANDO:** Que el día 30 de agosto del 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, con modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo, para la nueva ley, derogando y dejando sin efecto de esta forma, en su artículo 181, el Decreto No. 63-06 del 23 de febrero del 2006;

**CONSIDERANDO:** Que el día 21 del mes de mayo del año 2009 y en fiel cumplimiento de las disposiciones legales anteriormente citadas, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó mediante la Resolución marcada con el No. 049-09 las Bases **DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LG-LPN-003-2009**, para la adquisición de **CUARENTA Y TRES (43) COMPUTADORAS PORTÁTILES, DIEZ (10) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, UN (1) SOFTWARE DE PROFESOR-ESTUDIANTE, UN (1) GABINETE MÓVIL DE ALMACENAMIENTO Y CARGADOR INTEGRADO, PARA EL USO DEL INDOTEL;**

**CONSIDERANDO:** Que de las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el “Sobre A” (Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos), **MAGYCORP, S. A., UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A. y SINERGIT, S. A.**, resultaron precalificadas por el Comité Especial para la apertura del “Sobre B” (Propuesta Económica);

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, las normas establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de aplicación, se ejecutó el proceso de apertura de “Sobres B” (Propuestas Económicas), en fecha 10 de julio del 2009, donde se presentaron las empresas **MAGYCORP, S. A., UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A. y SINERGIT, S. A.**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. CIENTO SESENTA Y DOS GUION DOS MIL NUEVE (162-2009), instrumentado por la Licenciada Wendie Elisse Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Evaluador designado al efecto, presentó en fecha 10 de julio del 2009, un informe contentivo de los resultados de la evaluación de ofertas y recomendaciones para la adjudicación, el cual concluye de la siguiente manera:

“Acepta las propuestas de las empresas **MAGYCORP, S. A., UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A. y SINERGIT, S. A.**, toda vez que las mismas cumplen con todos los requerimientos exigidos en las Bases de Licitación”;

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial para la adquisición de **CUARENTA Y TRES (43) COMPUTADORAS PORTÁTILES, DIEZ (10) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, UN (1) SOFTWARE DE PROFESOR-ESTUDIANTE, UN (1) GABINETE MÓVIL DE ALMACENAMIENTO Y CARGADOR INTEGRADO, PARA EL USO DEL INDOTEL**, ascendía a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 2,800,000.00)**, y que al momento de la apertura de los “Sobres B”, contentivos de las Propuestas Económicas, la empresa **MAGYCORP, S. A.**, ofertó la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 05/100 (RD\$2,597,199.05)**; **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, ofertó la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 45/100 (RD\$2,683,132.45)** y **SINERGIT, S. A.**, ofertó la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 31/100 (RD\$2,594,575.31)**;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4.5 de las Bases para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LG-LPN-003-2009, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES PARA EL USO DEL INDOTEL**, dispone:

“La Comisión Evaluadora evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente a los Pliegos de Condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del INDOTEL conforme al mejor precio ofertado.”

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de julio del 2009, el Comité Evaluador del **INDOTEL**, emitió un informe sobre el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LG-LPN-003-2009, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES PARA EL USO DEL INDOTEL**, en el cual recomienda:

“Declarar a la empresa **SINERGIT, S. A.** como adjudicataria de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LG-LPN-003-2009, PARA LA ADQUISICIÓN Y**

**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES PARA EL USO DEL INDOTEL, por la suma DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 31/100 (RD\$2,594,575.31), impuestos incluidos”;**

**CONSIDERANDO:** Que revisado el indicado informe, este Consejo Directivo ha decidido acoger el mismo y, en consecuencia, declarar a la sociedad **SINERGIT, S. A.**, como ganadora de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LG-LPN-003-2009, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES PARA EL USO DEL INDOTEL;**

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, de fecha 30 de agosto del 2007;

**VISTA:** La Resolución No. 004-09, de fecha 13 de febrero del año 2009, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2009;

**VISTA:** La Resolución No. 049-09, de fecha 21 del mes de mayo del año 2009, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba las Bases para la Licitación, ordena la convocatoria de un Concurso Público y designa los miembros del Comité Especial para la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LG-LPN-003-2009, PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES PARA EL USO DEL INDOTEL;**

**VISTO:** El Acto Auténtico No. 162-2009, de fecha 10 de julio del 2009, instrumentado por la Licda. Wendie Elisse Hernández Arango, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTOS:** Los informes del Comité Especial y del Comité de Licitaciones del **INDOTEL;**

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **SINERGIT, S. A.**, como adjudicataria de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LG-LPN-003-2009**, efectuada para la adquisición de **CUARENTA Y TRES (43) COMPUTADORAS PORTÁTILES, DIEZ (10) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, UN (1) SOFTWARE DE PROFESOR-ESTUDIANTE, UN (1) GABINETE MÓVIL DE ALMACENAMIENTO Y CARGADOR INTEGRADO, PARA EL USO DEL INDOTEL**, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 31/100 (RD\$2,594,575.31)**, impuestos incluidos.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **SINERGIT, S. A.**, el correspondiente contrato para la adquisición y suministro de equipos de cómputos de escritorio y portátiles para el uso del **INDOTEL**.

**TERCERO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a las empresas **MAGYCORP, S. A.**, **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.** y **SINERGIT, S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado,  
Presidente del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
En representación del  
Secretario de Estado de Economía,  
Planificación y Desarrollo  
Miembro ex officio del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo